

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-020-R

LCDO. CARLOS EDELMIRO TENECELA YUQUI
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- QUE,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- QUE,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a lo que comprende el sector público, dice que: "2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*".
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".
- QUE,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que: "*serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores*".
- QUE,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "*Derecho a la comunicación e información. El Estado garantizará a todas las personas adultas mayores, en forma individual o colectiva, el derecho a la comunicación en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio o forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos, considerando el principio de interculturalidad*".
- QUE,** el literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "*los objetivos del presente Código son: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano*".
- QUE,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

- QUE,** el Artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice que: *“el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal”*.
- QUE,** el Artículo 60 en sus literales "b" e "i" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que: *“establece las atribuciones del Alcalde: b): Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. i): Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”*.
- QUE,** el Artículo 18 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad"*.
- QUE,** el Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la representación legal de las administraciones públicas, dice que: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*.
- QUE,** el numeral 1 del Artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*.
- QUE,** el Artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“La administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, Contrato administrativo, Hecho administrativo, Acto normativo de carácter administrativo”*.
- QUE,** mediante Resolución Nro. GADMPS-A-2024-002, de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por la Alcaldesa, Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, resuelve aprobar la Reestructuración Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, creando la Dirección Administrativa.
- QUE,** en cumplimiento al Memorando Nro. GADMPS-A-2024-024-M, de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por la Alcaldesa, Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, en el cual nombro al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, como Director Administrativo; se realiza la Acción de Personal Nro. 01-2024-DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, de fecha 12 de enero de 2024, a favor del Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, como Director Administrativo.

- QUE,** mediante Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2025-0244-O, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Carlos Andrés Saavedra Arancibia, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, en el cual solicita que se gestione las acciones necesarias para remitir a esta Cartera de Estado, en su calidad de entidad rectora en materia de simplificación de trámites, los siguientes documentos en un plazo de 10 días término a partir de la recepción del presente oficio: Plan de Simplificación de Trámites 2025 (Debe ser enviado por la plataforma www.gob.ec) y la Matriz del "Plan de Implementación de las Mejoras" (Debe ser enviado mediante oficio en formato editable).
- QUE,** mediante acción de personal Nro. 12-EMPL-SUB-2025, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrita por la Alcaldé Titular, Yajaira Elizabeth Ramón Rodas, en la que designa como Alcaldé Subrogante al Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, desde el 20 de marzo hasta el 21 de marzo de 2025.
- QUE,** en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- DESIGNAR al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo, quien será el Responsable Administrativo de Trámites (RAT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

ART. 2.- DISPONER al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, proceda a la elaboración del Plan de Simplificaciones de Trámites y el Plan de Implementación de Mejores, dispuestas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL); información que se deberá registrar en la plataforma www.gob.ec; y las demás actuaciones inherentes a la designación.

ART. 3. - La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre la designación realizada.

ART. 4.- NOTIFICAR al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, con el contenido de la presente Resolución a través de la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el Portal Web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 21 días del mes de marzo del año 2025.

LCDO. CARLOS EDELMIRO TENECELA YUQUI
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Abg. Carlos Elian Pacho Paredes ASISTENTE JURÍDICO
REVISADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SINDICO

